

Federación Alianza Evangélica Costarricense

Estatutos

2016



ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO: DE LA RAZON SOCIAL:

La asociación se denominará, por su naturaleza, FEDERACION **ALIANZA EVANGELICA COSTARRICENSE**, pudiendo su nombre, para todos los efectos, abreviarse como FAEC, y por su naturaleza será de duración indefinida.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA SEDE Y EL DOMICILIO SOCIAL:

EL domicilio de la FAEC será en la provincia de San José, distrito sexto del cantón central, propiamente detrás de la Emisora Faro del Caribe, en San Francisco de Dos Ríos.

ARTICULO TERCERO: DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FAEC:

Los fines y objetivos de la FAEC, son los siguientes: A) Proveer los medios para efectuar y expresar la unión fraternal de los cristianos evangélicos de Costa Rica. B) Representar los intereses de las iglesias, organizaciones eclesiásticas y para eclesiásticas y del pueblo cristiano evangélico ante las autoridades del país. C) Ser vocero del pueblo cristiano evangélico ante la opinión pública .D) Velar por la libertad e igualdad religiosa de sus asociados y del pueblo cristiano evangélico, así como denunciar y plantear defensa frente a cualquier acto de discriminación que se dé en este sentido. E) Brindar apoyo a aquellas causas que redunden en beneficio del pueblo cristiano, y del pueblo costarricense en general. F) Colaborar con el fortalecimiento de las relaciones entre las entidades afiliadas .G) Promover normas comunes que ayuden a elevar el buen nombre de las entidades afiliadas y a la que vez fortalezcan a la FAEC.H) Coadyuvar en la solución de los conflictos que se pudieran suscitar entre las entidades afiliadas o de éstas con otras organizaciones privadas o públicas. I) Velar porque las entidades afiliadas cumplan con las normas éticas apropiadas a sus funciones y asimismo establecer la disciplina correspondiente en caso de violación a dichas normas. J) Brindar asesoría a las entidades afiliadas, en primer término, en todo lo que esté a su alcance y a aquellas que en su proceso de afiliación así lo requieran. K) Participar en la discusión de los asuntos sociales, políticos y económicos que afecten al país y sobre todo los relacionados con los derechos, libertades y obligaciones del sector cristiano evangélico, así como defender los principios y valores del cristianismo que han dado fundamento a la sociedad costarricense .L) Presentar y promover proyectos e iniciativas de Ley que tiendan a la protección de los derechos y libertades del sector cristiano evangélico y los relativos a la protección de la niñez, la adolescencia, la familia y la vida, entre otros de igual importancia. M) Cooperar en el planteamiento del proyecto político del país, desde la perspectiva filosófica del cristianismo. N) Presentar defensa de la moral y ética desde el fundamento filosófico del cristianismo.

ARTICULO CUARTO: ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS:

Para el cumplimiento de sus fines la FAEC realizará entre otras las siguientes actividades: A) Fijar las cuotas de afiliación y cuotas permanentes que deberán cancelar sus afiliadas, a fin de cooperar en la extensión del Reino de Cristo y en el desarrollo de la Federación. Corresponderá a la Junta Directiva determinar el monto y la periodicidad de esas cuotas, y ratificado por la Asamblea General.

B) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el fiel desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar la calidad de vida, dignidad, alimentación y oportunidad de superación de la sociedad en general. E) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la FAEC, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano, la obra cristiana y de la obra social. F) Podrá la FAEC adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda clase, realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

ARTICULO QUINTO: DE LA BASE DOCTRINAL y DECLARACION DE FE:

La FAEC requiere a cada uno de sus afiliados estar de acuerdo con su declaración de fe y su base doctrinal, ambas escritas dentro de su reglamento interno. En caso que la afiliada tenga su propia declaración de fe, esta deberá ser analizada y aceptada por la junta directiva para el caso de todos los nuevos afiliados. En caso de no tener su propia declaración de fe deberán adoptar la de la FAEC como propia.

ARTICULO SEXTO: DE LA MEMBRESIA DE LA FAEC:

La población de los Asociados de la FAEC, se clasifica como sigue: A) **MIEMBROS ECLESIALES:** Se refiere a los ministerios que hayan sido aceptados por Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General y se registrará por lo que indican los presentes Estatutos. B) **MIEMBROS INSTITUCIONALES Y PARA ECLESIASTICOS:** Se refiere a Fundaciones, Federaciones, instituciones Ministeriales, Educativas, de Comunicación Colectiva, Sociales y otras de igual o similar naturaleza, cuya representación ante la Asamblea de la Alianza se registrará por lo que indican los presentes Estatutos. C) **MIEMBROS FRATERNALES:** Se refiere a aquellas asociaciones, entidades y ministerios cristianos de cualquier índole que hayan solicitado, o bien hayan sido invitados por las autoridades de la Federación, a fin de pertenecer fraternalmente a la FAEC con el propósito de unir esfuerzos en pro del desarrollo de la Iglesia y de la sociedad costarricense. Podrán acreditar un delegado, el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto, siendo que su presencia o inasistencia a la Asamblea de que se trate, no se contabilizará para efectos de establecer quórum.

ARTICULO SETIMO: REQUISITOS DE AFILIACION:

Para solicitar afiliación y pertenecer a la FAEC, los interesados deberán reunir y cumplir los siguientes requisitos: A) Carta de solicitud de afiliación firmada por el presidente, representante legal o su apoderado, dirigida a la Junta Directiva de la FAEC. B) Certificación vigente de la personería jurídica, o documento que acredite el trámite de la respectiva gestión registral de inscripción de su nuevo órgano directivo. C) Fotocopia legible de sus Estatutos vigentes y sus reformas. D) Carta de recomendación de un asociado de la FAEC, firmada por el Presidente o representante legal de la recomendante. E) Presentar acuerdo de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva del solicitante en donde conste la aceptación plena a los presentes estatutos y reglamentos de la FAEC. F) Copia de la declaración de fe de la Asociación o la manifestación de aceptar y hacer suya la de la FAEC, en caso de no tener la propia. G) Publicar su solicitud de afiliación en el periódico de la FAEC o en uno de los medios

de comunicación escrita del país. H) Aportar manifestación de aceptar y compromiso de respetar y cumplir en todos sus extremos, el presente Estatuto y sus reglamentos. I) Aportar manifestación de voluntad de someterse al régimen disciplinario y a la autoridad de la FAEC tal como lo establecen los presentes Estatutos. J) Tener como sede y lugar de operaciones Costa Rica o en su defecto un representante con sede y domicilio que lo represente en el país K) Una vez presentados todos estos requisitos, la comisión de afiliaciones y la Fiscalía de la FAEC revisará los documentos respectivos y presentará un informe ante la Junta Directiva, la cual aprobará la afiliación de forma transitoria o provisional debido a que dicha afiliación deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea. En el caso en que la Junta Directiva no apruebe la afiliación, lo comunicará por escrito al interesado con las razones en que se base para ello, quien gozará del plazo de cinco días hábiles a fin de solicitar ante la misma Junta, que la revisión de tal acuerdo sea conocido por la próxima reunión de la Junta Directiva. L) Si la Junta Directiva rechazara la solicitud por segunda vez, el solicitante podrá apelar a la siguiente Asamblea General M) Los delegados de la Asociación que se recibirá como afiliada deberán estar presentes en la Asamblea en que se conocerá su solicitud de afiliación, de lo contrario se tendrá por desistida la misma, a no ser por razones de fuerza mayor totalmente justificadas, por escrito o verbalmente, por un representante autorizado de la junta directiva.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son derechos de los asociados de la FAEC los siguientes: A) Elegir y ser electos en los cargos directivos, en la fiscalía de la FAEC, o en cualquiera de los órganos de esta y conformar las comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. B) Participar en las actividades espirituales, educativas, culturales y sociales que avale u organice la FAEC. C) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, cuando estén facultados por la ley o estos Estatutos para ello. D) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. E) Denunciar ante la Fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de los directivos y otros miembros de la Asociación. F) Los demás que establecen la Ley, los Reglamentos y Estatutos.

ARTICULO NOVENO: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Son deberes de los asociados: A) Acatar en todos sus extremos las disposiciones enmarcadas en la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la FAEC, así como los acuerdos que emanen de sus órganos. B) Coadyuvar con todos los recursos a su alcance en el fortalecimiento de la FAEC. C) Cumplir con el pago fiel y puntual de las cuotas de afiliación, según lo establezca la Junta Directiva y ratifique Asamblea. D) Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de la Alianza, y a las reuniones y eventos convocados por cualquiera de sus órganos facultados para ello. E) Informar a la Junta Directiva de la FAEC sobre cualquier cambio o reforma en sus Estatutos, Declaración de Fe o doctrina F) **DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS EN CUANTO A LAS COLECTAS PÚBLICAS** F.UNO) Hacemos un breve resumen de lo que entendemos por colecta pública, (el documento completo de 156 página incluido en el reglamento de la FAEC contiene el concepto completo de la FAEC al respecto) aquella recaudación de fondos que realiza una Asociación, que se extiende más allá de su membresía y al público en general, pudiendo ser esta regional o nacional; utilizando cualquier tipo de medio de comunicación, recolecta ambulante, o similar; por lo tanto, no se incluye para efectos de la FAEC dentro del concepto de "colecta

pública" aquella colecta o recaudación de fondos que se realice al interior de la membresía de su propia Asociación. F.DOS) Toda asociación cuando realice colectas públicas, sea ésta regional o nacional, buscará respetar la debida coordinación entre los Asociados de la Alianza, con el propósito de evitar duplicidad de este tipo de eventos en una misma fecha; por lo tanto, la Junta Directiva de la FAEC velará para que haya equidad, sea que todos los interesados tengan una oportunidad de organizar sus recaudaciones regionales o nacionales. F.TRES) Toda Asociación, sea que recaude públicamente o no, está en la obligación ética y moral de mantener el debido testimonio y transparencia tanto en la forma de recolección de sus fondos, así como manteniendo registros formales sobre el destino final de dichos recursos financieros; con la intención de mantener en grado sumo, la buena imagen y el buen testimonio público de la Fe que profesamos los miembros de la Iglesia Evangélica en el país ante quien así lo demande.

ARTICULO DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES TRIBUTARIAS.

En esta materia, los asociados de la FAEC deberán cumplir con los siguientes aspectos: A) Llevar y mantener registros contables debidamente formales, los cuales representen razonablemente la situación financiera de todos sus afiliados así como del origen y aplicación de sus recursos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados y de conformidad con las disposiciones fiscales del país. B) Respalda los registros de sus transacciones con los comprobantes y justificantes, que sean fidedignos y debidamente autorizados por la Administración Tributaria. C) Presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas de impuestos ante la Administración Tributaria, y/o aquellas otras obligaciones que corresponda realizar. D) Recaudar, informar y entregar al fisco los impuestos respectivos de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias. E) Mantener a la disposición de los entes gubernamentales correspondientes, y de los órganos de la FAEC, tales como Tribunal de Ética, Junta Directiva y Fiscalía; los estados financieros, libros legales y sus registros auxiliares, en la medida que correspondan y previo requerimiento según sea el caso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DESAFILIACION:

Los asociados dejarán de pertenecer a la FAEC por las siguientes causales: A) Por renuncia, la cual deberá ser presentada por escrito ante la Junta Directiva, previo acuerdo del órgano competente de la Asociación afiliada que así lo decida. Dicho acuerdo deberá contener las razones de la renuncia. La Junta de la Alianza, informará a la Asamblea General sobre la misma. B) Por encontrarse en causal de extinción, por disolución o por liquidación de la asociación afiliada. C) Por desafiliación, acordada por dos terceras partes de los asociados en la Asamblea de que se trate, previo cumplimiento del debido proceso y con base en las siguientes causales: C.UNO) Por prácticas contrarias a la declaración de fe y doctrina de la FAEC y a los principios y valores del cristianismo evangélico .C.DOS) Por introducir modificaciones a su declaración de fe original no acordes con la declaración de fe de la FAEC. C.TRES) Por incumplimiento del presente Estatuto, los Reglamentos y la Ley General de Asociaciones. C.CUATRO) Por el incumplimiento de las obligaciones económicas y cuotas de afiliación con la FAEC por más de seis meses. C.CINCO) Por no asistir a las Asambleas Generales en dos ocasiones consecutivas, salvo que medie justificación escrita. C. SEIS) Por no acatar las resoluciones del Tribunal de Ética, Fiscalía, Junta Directiva o Asamblea General.

C.SIETE) Por no acatar un fallo arbitral de la FAEC. C.OCHO) Por actuar a y en nombre de la FAEC sin estar facultado por escrito para ello. C.NUEVE) Por incumplir los deberes y la normativa ética que le impone el presente Estatuto y los diferentes Reglamentos de la FAEC.C. DIEZ) En estos casos de previo a la desafiliación, la Junta Directiva de la Asociación, le comunicará al asociado el inicio de tal proceso, siendo que el asociado tendrá, una vez recibido tal comunicado, el plazo de ocho días hábiles para oponerse al mismo, ofreciendo las pruebas que considere necesarias para su defensa. De comprobar la Junta Directiva la existencia de las causales de desafiliación, así lo declarará mediante resolución motivada, comunicándolo al asociado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma del acuerdo respectivo, quien, una vez recibida la comunicación, gozará del plazo de cinco días hábiles para presentar los recursos de revocatoria, apelación, o revocatoria con apelación en subsidio, siendo que este último será conocido por la Junta Directiva o la siguiente Asamblea General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FAEC:

La FAEC está facultada para interactuar con entes públicos y privados, dentro de un marco de respeto mutuo, con el propósito de velar, por los intereses de la Iglesia y el sector evangélico, sus afiliadas y por la salud espiritual, ética y moral de la sociedad, siempre que ello redunde en el beneficio de la FAEC y el país y se encuentre de conformidad con los fines y objetivos de la misma. La Junta Directiva será la encargada de ejecutar las tareas, planes, acciones y proyectos que esa interacción demande. En tratándose de las relaciones con el Estado, será la Junta Directiva la que también se encargue de representar a la FAEC en todos los extremos que esa relación demande. La Junta Directiva informará a sus asociados sobre las gestiones de importancia para el sector que realice ante los poderes de la República. La Alianza está facultada para afiliarse a entidades nacionales o internacionales, cuyos propósitos y fines coincidan con los objetivos de la FAEC. Para que dicha afiliación sea válida, se requerirá del voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PATRIMONIO DE LA FAEC:

El Patrimonio de la FAEC está constituido por: A) Todos los bienes muebles o inmuebles que de manera lícita se encuentren bajo su titularidad, sean estos comprados o donados. B) Las cooperaciones en efectivo o en especie que le brinden organismos nacionales e internacionales. C) Las cuotas de afiliación y permanentes que serán fijadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE LA FAEC:

Para la consecución de sus objetivos y fines, la FAEC tendrá la siguiente estructura operativa: A) Asamblea General de Asociados. B) Junta Directiva. C) Fiscalía. D) Dirección Ejecutiva. E) Tribunal de Ética F) Colegio Pastoral. G) Ministerios de servicio.

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS:

Se refiere al órgano de máxima autoridad de la Alianza el cual se integrará de la siguiente manera: A) Los delegados acreditados por los asociados **MIEMBROS ECLESIALES**, según el siguiente criterio: A.UNO) Un delegado en aquellas asociaciones afiliadas cuyo número de congregaciones este en el rango de 1 a 49 iglesias

A.DOS) Dos delegados en aquellas asociaciones afiliadas cuyo número de congregaciones este en el rango de 50 a 200 A.DOS) Tres delegados en aquellas asociaciones afiliadas cuyo número de congregaciones supere las doscientas B) Un delegado para aquellas asociaciones que se afiliaron en la categoría **MIEMBROS INSTITUCIONALES Y PARAECLESIAÍSTICOS**. C) Un delegado para aquellas asociaciones que se afiliaron en la categoría **MIEMBROS FRATERNALES** los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto.

D) **DE LA ACREDITACION DE DELEGADOS PARA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL:** Para la acreditación de sus delegados, las afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: D.UNO) Presentar ante la Junta Directiva de la FAEC, para cada Asamblea General y al menos con siete días naturales de anticipación, una certificación de su personería jurídica y la vigencia de ésta, o bien, copia certificada del documento que demuestre que la inscripción de la misma está en curso. D.DOS) Presentar ante la Junta Directiva de la FAEC copia de un acuerdo oficial que contenga el o los nombramientos de sus delegados para ante la Asamblea General. General respectiva.

E) Todos los delegados podrán integrar comisiones de trabajo propuestas por la Asamblea y/o por la Junta Directiva.

E) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en la segunda quincena del mes de febrero y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por la Fiscalía, o cuando una tercera parte del total de los asociados lo soliciten a la Junta Directiva o la Fiscalía. E) El ejercicio administrativo y fiscal de la FAEC se fija del primero del mes de Octubre al treinta de Setiembre del año siguiente. F) **DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES:** La convocatoria para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por el medio digital que suministre el asociado, o en un diario de circulación nacional, con al menos quince días naturales de anticipación, sin perjuicio de la comunicación que haga la Administración, por cualquier otro medio, directamente a sus afiliadas. G) El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se define como sigue: **PRIMERA CONVOCATORIA:** Se considera constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados. **SEGUNDA CONVOCATORIA:** En caso de no cumplirse con el quórum requerido en la primera convocatoria, la Asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria treinta minutos después, con los delegados presentes debidamente acreditados, que en ningún caso podrán ser menor a los puestos elegibles a los órganos de la FAEC. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que por la Ley o estos Estatutos se requiera el voto de dos terceras partes de los Asociados.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

A) Elegir cada dos años, según corresponda a años par e impar, los Miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Tribunal de Ética. B) Ratificar sobre la afiliación y desafiliación de asociados. C) Encargar a la Junta Directiva la resolución de los asuntos que estime conveniente. D) Recibir informe de la Presidencia, Tesorería, Fiscalía y Tribunal de Ética. E) Convocar, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos. F) Aprobar los reglamentos que dicta la Junta Directiva. G) Aprobar el presupuesto del año correspondiente.

ARTICULO DECIMO SETIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

A) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva, en la Fiscalía y Tribunal de Ética.

B) Reformar el Estatuto y Reglamentos. C) Ratificar sobre la afiliación y desafiliación de asociados cuando corresponda. D) Acordar la disolución de la Federación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:

A) La dirección de la FAEC, reside en la Junta Directiva la cual estará compuesta por siete miembros así: **Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y tres Vocales**, los cuales serán electos en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la **segunda quincena del mes de febrero del año que corresponda**, por un **período de dos años**, pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión de sus cargos el **día primero de Marzo del año que corresponda**. B) Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, serán suplidas por la misma Junta; en caso de ausencias definitivas la Junta suplirá tales ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes por el resto del período. C) En los **años impares** se elegirán el **Presidente, Tesorero, y el Vocal II** y en los **años pares** se elegirá el **Vicepresidente, el Secretario y los Vocales I y III**. D) No podrán ocupar cargos directivos en la FAEC más de un delegado por asociación afiliada, o por denominación, o por red ministerial, o por red apostólica, o por filiación ministerial a otra asociación, ni más de dos por la totalidad de Miembros institucionales, Para eclesiásticos y Fraternidades. **E) DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para ocupar un cargo en la Junta Directiva, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos: E.1) Pastor o Ministro de reconocido liderazgo, trayectoria y experiencia Ministerial. E.2) De reconocida solvencia moral y ética. E.3) De reconocido buen testimonio público en todas las áreas. E.4) Comprometido y con disponibilidad de tiempo para desempeñar la labor con entrega y dedicación. E.5) Incorporado al Colegio Pastoral y que mantenga su credencial al día. E.6) Con pertenencia a una Asociación afiliada que se encuentre al día en el pago de sus cuotas de afiliación y no haya tenido morosidad en las respectivas cuotas, al menos en los últimos seis meses. E.7) Que ostente una formación ministerial o profesional y/o académica que le haga apto para ocupar este cargo. E.8) Para ocupar el cargo de **Presidente o Vicepresidente**, deberá además haber ocupado anteriormente un cargo en la Junta Directiva, o la Fiscalía, al menos por un período. F) En cada Asamblea se proveerá un espacio prudencial para que los candidatos se presenten a sí mismos para ser conocidos por los delegados. G) La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Presidente, y por imposibilidad de aquel por el Vicepresidente, por medio de cualquier mecanismo de comunicación escrito, con al menos dos días de anticipación. Formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. Las sesiones de Junta podrán quedar convocadas en un solo acto para todo el año, por acuerdo de Junta Directiva, teniendo facultad el Presidente de desconvocarlas por imposibilidad material de su presencia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON LAS SIGUIENTES:

A) Tomar los acuerdos necesarios para que la FAEC cumpla con sus fines. B) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General, a través de su Presidente. C) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario, Vicepresidente o Presidente. D) Nombrar las comisiones, ministerios o equipos de trabajo que considere necesarias. E) Supervisar conjuntamente con la fiscalía las labores de las comisiones, ministerios o equipos de trabajo establecidas.

F) Recibir las solicitudes de afiliación y recomendar su aprobación o desaprobación ante la Asamblea General. G) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y recomendar la desafiliación o no de alguno de los Asociados por las causales que indican los Estatutos. H) Elaborar las modificaciones o las reformas a los estatutos o reglamentos que deben someterse al conocimiento de la Asamblea General. I) Llenar las vacantes hasta que se celebre la próxima Asamblea General, excepto la del Presidente. J) Conocer, revisar, controlar y presupuestar todos los aportes económicos donados para la ayuda a la financiación de la Federación. K) Definir y autorizar la venta y el traspaso, enajenación, o negociación por cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación y las circunstancias que así lo justifiquen. L) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación y cuidar el patrimonio de ésta. LL) Determinar el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero. M) Representar a la FAEC, nacional e internacionalmente ante terceras personas u organizaciones públicas o privadas, sector político, sociedad civil y prensa. N) Intervenir en la solución de conflictos de cualquier índole suscitados entre sus miembros asociados y entre estos y terceros. Ñ) Nombrar o remover los integrantes de la Dirección Ejecutiva. O) Redactar los reglamentos y presentarlos ante la Asamblea General para su respectiva aprobación. P) Organizar la oficina administrativa, el trabajo de esta y las labores ejecutivas que el ejercicio de su trabajo demande. Q) Comprar bienes y servicios necesarios para el buen caminar y desarrollo de la FAEC. R) La Junta Directiva podrá vender o enajenar en cualquier forma los activos de la Alianza, para lo cual deberá contar con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. S) En las cuentas corrientes firmarán mancomunadamente el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, requiriéndose para el retiro de fondos la firma de dos de ellos. La Junta Directiva podrá, mediante acuerdo firme, autorizar a cualquier otra persona para esta labor, en las mismas condiciones de mancomunidad.

ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ARTIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Además de las atribuciones que en conjunto corresponden a la Junta Directiva, sus integrantes ejercerán las siguientes facultades: **A) PRESIDENTE:** A.UNO) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva y las Asambleas Generales. A.DOS) Será el representante judicial y extrajudicialmente a la FAEC, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, siendo que podrá otorgar poderes, sustituir su mandato en todo o en parte, reservándose su ejercicio, revocar sustituciones o hacer otras de nuevo de conformidad con lo que establece el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; siendo que para enajenar los bienes de la Federación, siempre requerirá acuerdo afirmativo de mayoría de la Junta Directiva. **B) VICEPRESIDENTE:** B.UNO) Sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales con iguales facultades y atribuciones que este, ausencia que se presumirá con el solo hecho de manifestarlo. B.DOS) Realizar tareas que en forma específica le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **C) SECRETARIO: C.UNO)** Le corresponde levantar las actas de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales. C.DOS) Asistir al Presidente en la convocatoria y preparación de la agenda de las sesiones de Junta Directiva y de las Asambleas Generales. C.TRES) Es el responsable del control de asistencia de los delegados a las Asambleas Generales. C.CUATRO) Es responsable de dar lectura y respuesta a la correspondencia enviada a la Junta Directiva. C.CINCO) Deberá custodiar los Libros legales de la FAEC.**D)TESORERO: D.UNO)** Tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijan a las afiliadas, cuidar de los fondos de la FAEC, los que depositará en cuentas corrientes en uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional o de la Banca Privada, a nombre de la Federación.

D.DOS) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea y uno mensual a la Junta Directiva y llevará al día y ordenados los libros de diario, mayor, e inventarios y balances. D.TRES) Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad de acuerdo con el artículo veinticuatro de la ley de Asociaciones cuyo monto se fijará por la Junta Directiva. D.CUATRO) Es responsable del manejo de los fondos de la FAEC. D.CINCO) Deberá elaborar el presupuesto anual correspondiente a fin de presentarlo a la Junta Directiva y posteriormente a la Asamblea General. E) **LOS VOCALES: Corresponde** a los vocales E.UNO) Sustituir temporal o permanentemente a los otros directivos ausentes, por su orden, excepto al Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente. E.DOS) Integrar las comisiones de trabajo en las que sean nombrados y realizar las tareas encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea misma.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIA:

Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía, y que estará integrado por **un fiscal propietario y un fiscal suplente** mayores de edad, nombrados por la Asamblea General Ordinaria en la **segunda quincena del mes de febrero del año que corresponda**, en la misma fecha en que se elige al Presidente de la Junta Directiva por un **período de dos años**, pudiendo ser reelectos. Tomarán posesión de su cargo el día **primero de Marzo** del año que corresponda. El Fiscal suplente solo entrará en funciones en el momento en que por imposibilidad o incapacidad legal o física le sea imposible al Fiscal propietario desempeñar su cargo. El Fiscal en ejercicio, tendrá las siguientes funciones: A) Supervisar todas las operaciones y los movimientos económicos de la Federación. B) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, el estatuto, así como de los acuerdos y reglamentos que emita la FAEC. C) Rendir un informe anual a la Asamblea. D) Oír quejas de los Asociados y realizar la investigación pertinente. E) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, por omisiones de la Junta Directiva. F) El fiscal propietario debe participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, el fiscal suplente también puede participar de las sesiones a aunque este el fiscal propietario, en las mismas condiciones, es decir, con voz pero sin voto, sin que en ninguna forma incidan en la toma de decisiones de la Junta Directiva. En caso de estar en desacuerdo con los acuerdos de la Junta Directiva deberán usar el o los mecanismos que se les confiere como órgano competente de la Federación. G) Vigilar diligentemente para que se cumplan los fines y objetivos de la Alianza. H) Vigilar porque la Junta Directiva, el Tribunal de Ética y el Colegio Pastoral ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea y desarrollen fielmente sus funciones. I) Vigilar porque las reuniones de la Junta Directiva, Tribunal de Ética y la Asamblea General se realicen conforme a las disposiciones de este Estatuto y las leyes nacionales, y de conformidad con la agenda previamente establecida. J) Participar como órgano acusador ante el tribunal de Ética. K) Para ocupar el cargo de Fiscal, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos: K.UNO) Pastor o Ministro de reconocido liderazgo, trayectoria y experiencia Ministerial. K.DOS) De reconocida solvencia moral y ética. K.TRES) De reconocido buen testimonio público en todas las áreas. K.CUATRO) Comprometido y con disponibilidad de tiempo para desempeñar la labor con entrega y dedicación. K.CINCO) Incorporado al Colegio Pastoral y que mantenga su credencial al día. K.SEIS) Con pertenencia a una Asociación afiliada que se encuentre al día en el pago de sus cuotas de afiliación y no haya tenido morosidad en las respectivas cuotas, al menos en los últimos seis meses. K.SIETE) Que ostente una formación ministerial o profesional y/o académica que le haga apto para ocupar este cargo. K.OCHO) Preferiblemente abogado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

La Junta Directiva podrá nombrar los Directores Ejecutivos que considere necesarios, cuyas responsabilidades, atribuciones y condiciones de trabajo lo determinará ella misma. Los directores ejecutivos podrán asistir con derecho a voz a las sesiones de Junta Directiva, cuando se les requiera por el Presidente o por la Junta. Estarán sujetos y directamente vinculados con las directrices de la Junta Directiva. El jefe inmediato de el o los directores ejecutivos, es el presidente de la junta directiva

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL TRIBUNAL DE ÉTICA:

A) El Tribunal de Ética es un órgano de la FAEC, con independencia funcional y sometida a las directrices que le señale la Asamblea General. B) Será un órgano de control y vigilancia de los principios de ética y moralidad que deben seguir las afiliadas de la FAEC y sus representantes. C) Se regirá y actuara conforme al reglamento interno que se refiere al tribunal de ética.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COLEGIO PASTORAL:

A) El Colegio Pastoral es el Departamento de la FAEC que en coordinación con sus afiliadas, registrará, acreditará, fiscalizará y protegerá a todas aquellas personas que teniendo llamado divino, están trabajando en la labor Ministerial en la Iglesia Evangélica Costarricense, especialmente en los ministerios mencionados en Efesio 4:11: apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y maestros, y cumplen con los requisitos establecidos para su respectiva acreditación. B) **DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO PASTORAL:** Los objetivos del Colegio Pastoral son: B. UNO) Fundamentar y afirmar el llamado al Ministerio como una acción procedente de Dios. B.DOS) Fortalecer la unidad de la iglesia Evangélica Costarricense por medio de los Ministerios ya mencionados debidamente capacitado y reconocido. B.TRES) Registrar, acreditar, fiscalizar y proteger a los Ministros Evangélicos, especialmente al Pastor, en Costa Rica. B.CUATRO) Dignificar y desarrollar al máximo el los Ministerio Evangélicos Costarricense. B.CINCO) Mantener archivo y registro que contenga la información de contacto de los pastores colegiados y otros Ministerios a nivel nacional. C) Su constitución, estructura, administración, requisitos de colegiatura y toda otra normativa para su debido funcionamiento, será la que se autorice y emita por acuerdo de la Junta Directiva y sus reglamentos

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y ENMIENDAS:

La FAEC dejará de existir cuando: A) No reúna un mínimo de tres asociaciones afiliadas. B) La Asamblea General determine liquidarla por voto de las dos terceras partes de los delegados acreditados y presentes, que a su vez representen al menos la mitad de las entidades afiliadas. La convocatoria en tal caso será con no menos de sesenta días de anticipación. C) Por que se dé el acaecimiento de cualquiera de las causales que establece la Ley de Asociaciones en sus artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro. D) En caso de disolverse la FAEC sus bienes y haberes pasarán a otra organizaciones de similares fines y objetivos. E) En cualquier caso, se observarán las disposiciones que para disolución y liquidación establece la Ley de Asociaciones.

F) SOBRE LAS ENMIENDAS: Las reformas parciales o totales de los estatutos deberán aprobarse en Asamblea General por las dos terceras partes de los Asociados presentes en tal Asamblea y su inscripción se hará conforme al artículo diecinueve de la ley de Asociaciones y sus reformas. Todo proyecto de enmienda promovido por alguna afiliada deberá ser presentado dentro de los cuatro meses siguientes de la Asamblea General Ordinaria y por escrito a la Junta Directiva, la cual a su vez deberá comunicar el mismo dentro de los quince días siguientes a su recibo a todas las Asociaciones miembros, por escrito, por cualquier medio tecnológico. En esa misma comunicación la Junta Directiva fijará la fecha de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales, salvo que por motivos de conveniencia para la FAEC, se estime conveniente a juicio de la Junta Directiva un plazo mayor. Cuando las reformas sean promovidas por la Junta Directiva, simultáneamente con la respectiva convocatoria, esta deberá comunicar por escrito el texto de la respectiva enmienda, que en ningún momento podrá ser inferior a quince días naturales antes de la celebración de la respectiva Asamblea.